

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-34-2023-CS/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO Y ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Ruc/código :	20608917561	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	Hora de envío :	16:28:03

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se Solicita Copia simple de certificado oficial Técnico Productivo emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL bajo los documentos normativos de D.S. N° 007- 98-SA RM N° 451-2016/MINSA Norma sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, art. 23 al 30 y art. 37 al 41, D.S. N° 004-2014-S.A. Artículo 1 y 2 (opcional) RM N° 860- 2017/ MINSA. Modifican Artículo de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales

Observamos que dicha certificación su costo es muy oneroso, muy costoso y que realmente no es muy necesario ya que al solicitar la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, que para obtener esta se debió cumplir con las condiciones de procesamiento exigidas por ley para la producción del producto requerido.

Que al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Solicitamos que se suprima este punto de la evaluación y que dicho puntaje sea repartido entre los demás factores de evaluación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B.2 Página: 50

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. SE DEBE CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVA VIGENTE QUE REGULA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN LAS MISMAS QUE GARANTIZAN LA INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, EN ESE SENTIDO TODA LA NORMATIVA EXIGIDA EN LAS BASES, ESTÁ VIGENTE Y DEBE SER APLICADA, ASIMISMO ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES EL DE CONTRATAR CON CERTIFICADORAS Y/O ORGANISMOS DE INSPECCIÓN QUE CUMPLAN CON ESTA NORMATIVA.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA